



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: NELSON JOSÉ LONDOÑO VERGARA
DEMANDADO: LEIDY JOHANA SALAZAR SALGADO
RADICADO: 2021-00209-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se aportó poder. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Se reconoce al abogado JUAN JACOBO HERNÁNDEZ TORO como apoderado de la demandada LEIDY JOHANA SALAZAR SALGADO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, aportado el 1 de marzo del año en curso.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación de la demandada del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º el Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda y sus anexos al apoderado de la demandada, a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el acuse de recibo o se puede constatar por otro medio, el acceso del destinatario al mensaje (Sentencia C 420 de 2020)

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del 22 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria